

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2029/20

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

A N U N C I O

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha siete de octubre de 2020, se han aprobado las Bases, que se insertan a continuación, que han de regir la selección y posterior nombramiento de tres Agentes de la Policía Local, funcionarios interinos, y la formación de una bolsa de empleo para posteriores nombramientos, en caso de producirse nuevas vacantes.

Las Bases de selección se publicarán íntegramente en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local. También serán objeto de publicación íntegra en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica. El cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección se iniciará con la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, DE FORMA INTERINA, TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEBREROS, Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL.

Base primera. Objeto, características y calendario de la convocatoria.

1.1 Objeto y justificación.

El objeto de las presentes Bases la provisión de tres vacantes de las plazas de Policía Local de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento con carácter de interinidad, según el supuesto previsto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y por tanto, en razón de la existencia de varias plazas vacantes que no pueden ser cubiertas por funcionarios de carrera, en tanto no se provean dichos puestos por alguno de los sistemas de provisión legalmente establecidos.

El cese en las plazas así convocadas, se producirá por alguna de las siguientes causas:

1. Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.
2. Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido.
3. Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.

4. Cuando este Ayuntamiento considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.

1.2. Características de los puestos convocados.

Grupo:	Grupo C.
Subgrupo:	C1.
Escala:	Administración Especial.
Subescala:	Servicios Especiales
Denominación:	Agente de Policía Local
Nº de vacantes:	Tres (3).
Sistema de selección:	Concurso Oposición.
Otras:	El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones.

1.3. Calendario de la convocatoria.

El procedimiento selectivo, en sus fases de concurso y oposición debido a las razones que justifican esta convocatoria, deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de cuatro meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener dieciocho años de edad y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de bachiller o técnico, o título equivalente que permita el acceso al Grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el TREBEP. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 160 centímetros las mujeres y 165 centímetros los hombres.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.
- i) Presentar declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos establecidos anteriormente en el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la convocatoria.

Base tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo de instancia que figura como Anexo II.

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cebreros, y se presentarán conforme lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

A la solicitud se acompañará:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Copia de los permisos de conducir exigidos en la Base Segunda.
- c) Relación de méritos que el aspirante alegue para la fase de concurso con el mismo orden que se cita en la Base Sexta, acompañando los documentos que los acrediten en original, o copia compulsada, o a través de la sede electrónica. Cuando se presenten documentos a través de Sede Electrónica que no puedan autenticarse por medios electrónicos, se podrá requerir de los interesados que aporten el original correspondiente para permitir su cotejo. En cualquier caso, siempre que no pueda verificarse la autenticidad de un documento por cualquier medio electrónico aceptado legalmente, será necesario proceder a su compulsada, por lo que el Ayuntamiento podrá solicitar la presentación del documento original.

Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente resguardo o recibo de la solicitud cursada para su obtención, debidamente registrada de entrada en el organismo correspondiente. En todo caso, el certificado correspondiente deberá estar a disposición del tribunal con anterioridad a la sesión de valoración de méritos a que se refieren las presentes Bases.

- d) Tasas por derechos de examen. En el momento de presentar la solicitud se adjuntará a la misma el resguardo de haber ingresado en las arcas municipales la cantidad de Trece euros con cincuenta céntimos (13,50.-€), en concepto de Tasa por derechos de examen, conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal municipal de aplicación. Dichas Tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento en la entidad BANKIA, cuyo código de identificación es:

ES74 2038 7727 1364 0000 0179.

Se deberá especificar en el documento de ingreso el procedimiento de selección a que corresponde, indicando el número de expediente 552/2020. El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante de ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para formar parte del mismo.

Base cuarta. Admisión y exclusión de los aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente, o el órgano en quien delegue, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, señalando en el último caso, las razones de la exclusión. En dicha Resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se otorgará un plazo de diez días hábiles a los aspirantes que hubieran sido excluidos para que puedan formular reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 15 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, por el Alcalde-Presidente u órgano delegado, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará igualmente, en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el art. 123 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Base quinta. Tribunal calificador.

El tribunal calificador del concurso-oposición, estará formado por cinco miembros, Presidente y tres Vocales, designados por el Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue. Se designará además un secretario, funcionario público, que actuará con voz y sin voto. El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que serán designados conjuntamente con los titulares.

La designación de los miembros del tribunal calificador se realizará en resolución distinta de la convocatoria, procediendo a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cebreros.

En todo caso, la composición del tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 512015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 11 del Real Decreto 364/1995,

de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y artículo 63 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Para las pruebas psicotécnicas, el tribunal requerirá los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el tribunal resolverá. De igual forma, podrán nombrarse asesores del tribunal para las materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.

Previa convocatoria por el presidente, se constituirá el tribunal en el plazo máximo de 15 días a partir de su nombramiento. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso con la presencia del presidente y secretario o personas que les sustituyan

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y otras incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Cebreros (Plaza de España 1, 05260 Cebreros).

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Base sexta. Procedimiento de selección.

6.1. Normas generales.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará en dos fases, una primera fase de Concurso, y una segunda fase de oposición. La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O" según la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con cinco días naturales de antelación, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica "www.cebreros.es". Los anuncios de los restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal en la sede del mismo, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo en la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.2. Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los méritos acreditados por cada aspirante, de conformidad con el baremo que se indica seguidamente. La puntuación otorgada a cada aspirante en esa fase de concurso, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica.

Baremo:

A. Formación. Hasta un total de 40 puntos.

- a) Por cada ejercicio superado en los procesos selectivos convocados en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, para puestos en la Policía Local, que se hubieran celebrado en los últimos cuatro años, se otorgarán con cinco puntos hasta un máximo de 30.
- b) Por cada título, diploma o certificado de conocimientos, en materias de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, etc. quedando a la discrecionalidad técnica del tribunal apreciar la existencia de dicha relevancia, se valorarán conforme se indica seguidamente.

Los títulos, diplomas o certificados deberán haberse expedido por entidades públicas (Universidades, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales), dentro de los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la publicación convocatoria, y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación, y el programa general de materias impartidas.

La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos, adecuándose al siguiente cuadro:

Número de Créditos o Duración	Puntuación
Más de 60 créditos o 600 horas:	2 puntos.
Más de 20 créditos o 200 horas:	1,5 puntos.
Entre 101 y 200 horas:	1 punto.
Entre 61 y 100 horas:	0,75 puntos.
Entre 31 y 60 horas:	0,50 puntos.
Entre 20 y 30 horas:	0,25 puntos.

La condición de vigilante de seguridad se valorará en este apartado con la asignación automática de 0,75 puntos, debiendo acreditarse con la Tarjeta de Identificación de Vigilante de Seguridad.

B. Experiencia Profesional

- a) Servicios prestados a las administraciones públicas relacionados con la profesión de Policía. Se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, tanto como funcionario, personal laboral o interino. Se acreditarán mediante certificado de servicios expedido por la Administración de que se trate. En ningún caso se admitirá como justificante el Informe de Vida Laboral. La puntuación se otorgará según se indica en el siguiente cuadro, hasta un máximo de 8 puntos. La apreciación de la relación existente entre los servicios prestados y la profesión policial corresponde al tribunal.

Clase de Servicios	Puntuación por mes de servicio
Servicios en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o de las CCAA	0.03
Otros servicios en AAPP, relacionados con la profesión policial	0,02

- b) Servicios prestados como Vigilante de Seguridad, en empresas de seguridad privada autorizadas por el Ministerio del Interior. Se acreditarán mediante certificado de servicios expedido por la empresa. En ningún caso se admitirá como justificante el Informe de Vida Laboral. La puntuación se otorgará según se indica en el siguiente cuadro, hasta un máximo de 2 punto.

Contrato y Empresa	Puntuación por mes de servicio
Servicios prestados en empresas privadas de seguridad, como vigilante de seguridad.	0,02

6.3. Fase de Oposición.

Constará de varias pruebas, todas ellas eliminatorias.

1. Prueba de conocimientos.

Tiene carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, un examen tipo test que constará de cincuenta preguntas, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos que se recogen en el Anexo I que acompaña estas Bases. El tribunal podrá incluir preguntas de reserva, en el número que considere hasta un máximo de cinco, que deberán contestarse dentro de los noventa minutos señalados como periodo máximo para realizar la prueba. Cada respuesta correcta tendrá un valor de 1 punto, las preguntas sin contestar no se valorarán, y penalizarán las respuestas incorrectas de forma que restarán 0,5 puntos por cada una. La puntuación máxima que se puede obtener en esta prueba es de 50 puntos, que se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de Concurso. Los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos serán eliminados del proceso selectivo. En ningún caso se aplazará la prueba o se modificará la fecha de su realización cuando alguno de los aspirantes pudiera presentar baja médica por cualquier causa.

2. Pruebas de aptitud física.

Tienen carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán las que se indican en cada caso. En ningún caso se aplazarán las pruebas o se modificará la fecha de su realización cuando alguno de los aspirantes pudiera presentar baja médica por cualquier causa, ni tampoco por lesión que se hubiera producido en el desarrollo de las mismas. Las pruebas se realizarán en el orden que se indica seguidamente, en las instalaciones que se determinen por el Tribunal, sin que necesariamente éstas deban ser instalaciones deportivas homologadas. La eliminación en cualquiera de las pruebas, supondrá que el aspirante no realizará las siguientes.

- a) Carrera de velocidad en 60 metros: hombres 12 segundos, mujeres 14 segundos. Cada aspirante se colocará en el lugar señalado. La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometraje electrónico, aunque podrá ser manual. En este caso, se registrarán dos cronos, y se tomará como válido el tiempo que resulte de la media de las dos mediciones efectuadas. Los tiempos se leerán en segundos y décimas de segundo. Solamente se permitirá un intento por aspirante, y dentro de éste, una salida nula. En caso de producirse una segunda salida nula, el aspirante se considerará eliminado.
- b) Carrera de resistencia en 1000 metros: hombres 4 minutos, mujeres 4 minutos y 30 segundos. Cada aspirante se colocará en el lugar señalado. La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometraje electrónico, aunque podrá ser manual. En este caso, se registrarán dos cronos, y se tomará como válido el tiempo que resulte de la media de las dos mediciones efectuadas. Los tiempos se leerán en segundos y décimas de segundo. Solamente se permitirá un intento por aspirante, y dentro de éste, una salida nula. En caso de producirse una segunda salida nula, el aspirante se considerará eliminado.
- c) Lanzamiento de balón medicinal, de 3 kilos para las mujeres, y 4 kilos para los hombres. Se podrán realizar hasta tres intentos, tomándose como válida la medición más favorable. La prueba consiste en lanzar un balón hacia delante con toda la fuerza posible con ambas manos por detrás de la cabeza. El lanzamiento se realizará manteniendo los pies simétricamente colocados, sin poder saltar ni sobrepasar la línea marcada. Se podrán realizar movimientos de impulso y balanceo con brazos y cuerpos, sin separar los pies del suelo. Frente al aspirante se marcará un área semicircular con un radio de seis metros, el balón deberá impactar por primera vez fuera de dicho área. Se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que el aspirante pise o rebase la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o los arrastre hacia atrás, o efectúe el lanzamiento con una sola mano.

3. Pruebas de aptitud psíquica.

Tienen carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la contestación de uno o varios cuestionarios de aptitud y personalidad. La calificación será de apto o no apto, y en caso de ser calificado como no apto, supondrá la eliminación del proceso selectivo. Estas pruebas de aptitud psíquica se realizarán con la asistencia de personal técnico cualificado, y el tribunal, si lo estima pertinente, podrá acordar la realización de entrevistas a los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas realizadas, y determinar la adecuación de los aspirantes al perfil profesional.

Base séptima. Calificación global del proceso de selección.

La calificación definitiva del concurso-oposición se obtendrá mediante suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en las pruebas de conocimientos.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, se adjudicará la plaza al aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos. De persistir el empate, se adjudicará la plaza según el resultado de la valoración obtenida en la fase de concurso. Si así no se resolviese, salvo que el tribunal adopte cualquier

otro criterio –que deberá garantizar en cualquier caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad– el orden de los aspirantes se determinará por sorteo, o sorteos sucesivos.

Determinada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en las presentes Bases, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará propuesta al Alcalde del Ayuntamiento a favor de los tres que hubieran obtenido mayor puntuación, para su nombramiento como funcionarios interinos.

El resto de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, entrarán a formar parte de una bolsa de empleo, que tendrá vigencia hasta que se realicen nuevas pruebas de acceso.

Base octava. Requisitos para el nombramiento y constitución de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes propuestos para su nombramiento, deberán presentar en el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se publique la lista de aprobados en la forma indicada en la Base Séptima, la documentación que se cita seguidamente:

1. Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por le Registro de penados y rebeldes, referido a la fecha de publicación de la lista de aprobados en la sede electrónica del Ayuntamiento.
2. Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
3. Declaración jurada de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
4. Título de Bachiller, técnico o título equivalente que permita el acceso al Grupo C, Subgrupo C1, de los previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
5. Certificado médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los aspirantes que hubieran aprobado pero no hubieran sido propuestos para su nombramiento.

Base novena. Nombramientos.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de régimen local, y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde que se efectúe dicha publicación. Los nombrados deberán prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, al Estatuto de Autonomía y al resto del Ordenamiento Jurídico.

Base décima. Bolsa de empleo.

La bolsa será ordenada de mayor a menor, según la puntuación final que se hubiera obtenido en el proceso selectivo. El llamamiento de los aspirantes que formen la bolsa de trabajo se hará siguiendo el orden de prelación establecido en la misma, realizándose por cualquier medio que permita acreditar el mismo. A tal fin, los integrantes de la bolsa indicarán una dirección de correo postal en la que se efectuarán las notificaciones, así como una dirección de correo electrónico.

Los inscritos en la bolsa, sólo podrán ser llamados para cubrir las vacantes que se hubieran producido entre los funcionarios interinos. Para acceder a su nombramiento como funcionarios interinos, deberán presentar la documentación que se indica en la Base octava, en el plazo de cinco días hábiles desde que se hubiera producido la notificación del llamamiento.

Base undécima. Normativa y recursos.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL–.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local –TRRL–.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–.
- Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (EDL 1995/13303).
- Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León,

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases y la Convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

Cebreros, 13 de octubre de 2020.

El Alcalde-Presidente, *Pedro José Muñoz González*.

ANEXO I

Temario de la prueba de conocimientos

Tema 1. Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2. Organización Territorial del Estado. Las administraciones públicas: Estatal, Autonómica y Local. La Comunidad de Castilla y León. Órganos y competencias.

Tema 3. La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. La organización del municipio. El término municipal. La población. Los bienes municipales.

Tema 4. Las competencias de las entidades locales. Formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: clases y regulación. Especial referencia al urbanismo.

Tema 5. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia al interesado. Notificaciones. Procedimiento sancionador administrativo. Actas de inspección e informes.

Tema 6. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Los cuerpos de policía local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como policía administrativa. La Ley 9/2003, de coordinación de policías locales de Castilla y León.

Tema 7. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 8. La Policía Judicial. Concepto y Funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 9. La protección de la seguridad ciudadana: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo. Funciones de la Policía Local en materia de Protección Civil, Medio Ambiente, Urbanismo, Patrimonio Histórico – Artístico, el Dominio Público, la Escolarización, Espectáculos y Establecimientos Públicos, y la Venta Ambulante.

Tema 10. Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Administraciones del Estado y de los Municipios. Infracciones de tráfico que constituyen delito.

Tema 11. Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. La inspección técnica de vehículos.

Tema 12. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 13. Historia y cultura del Municipio de Cebreros.

Tema 14 Geografía física y económica del Municipio de Cebreros.

Tema 15. Callejero del municipio de Cebreros. Ubicación de los bienes municipales y otros lugares de interés público, cultural o social.

Tema 16. Organización Municipal. Principales Ordenanzas Locales y normas reglamentarias.

ANEXO II

Modelo de Solicitud de Admisión a Proceso Selectivo

Datos del solicitante:

*(Incluir los datos del domicilio en el que desee ser notificado)

DNI:	Primer apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:		
Fecha de nacimiento:	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Provincia:	Municipio:	Código Postal:	
(*) Tipo y Nombre de la Vía:			Número:	Piso:	Puerta:
Teléfono:		Correo electrónico:			

Titulación:

<input type="checkbox"/> Declara poseer el título de formación exigido en la convocatoria	
Titulación:	Centro de Expedición:
Otros Títulos:	

Documentación que se acompaña:

*(Indicar si se presenta documentación, y el número de documentos acreditativos (no las hojas que forman cada documento) que se acompañan en cada caso)

Copia del DNI: <input type="checkbox"/>		
Copia de los permisos de conducir A2 y B:		
Relación de Méritos según lo dispuesto en la Base Sexta, punto 6.2. (*)	Presenta documentación (Sí / NO)	Nº de documentos
A: Formación.		
a) Ejercicios superados
.....
b) Títulos diplomas o certificados de conocimientos.....		
B: Experiencia Profesional.		
a) Servicios prestados a las AAPP
- Servicios en FFCC de
Seguridad.....		
- Otros Servicios en		
AAPP.....		
b) Servicios prestados como Vigilante de Seguridad.....		

El interesado que suscribe DECLARA responsablemente:

- Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados. De manera especial, declara reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en las Bases de la Convocatoria, a los que se somete voluntariamente y bajo su exclusiva responsabilidad.

El interesado CONSIENTE que:

- El Ayuntamiento de Cebreros, como gestor del proceso de selección y nombramiento, acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, y titulación.

El interesado abajo firmante SOLICITA:

- Ser admitido al proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Cebreros (Ávila) para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local, funcionarios interinos, y constitución de una Bolsa de Empleo.

En a de de 2020.

(Firma del solicitante).

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
Responsable: Ayuntamiento de Cebreros.
Finalidad: Selección de funcionarios interinos y creación de una Bolsa de Empleo.
Legitimación: Ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios: Sus datos pueden ser cedidos a terceros.
Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición ante este Ayuntamiento como Responsable del tratamiento, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.